

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
como Emisor y Colocador

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES,
CON GARANTÍA COMÚN SOBRE EL PATRIMONIO DEL EMISOR**

SERIE I

POR UN VALOR NOMINAL DE REFERENCIA DE HASTA \$300.000.000, AMPLIABLE EN CONJUNTO CON LA SERIE II Y CON LA SERIE III POR UN VALOR NOMINAL GLOBAL DE HASTA \$1.000.000.000, CON VENCIMIENTO A LOS **12 (DOCE) MESES** DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A TASA VARIABLE. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100%

SERIE II

POR UN VALOR NOMINAL DE REFERENCIA DE HASTA \$300.000.000, AMPLIABLE EN CONJUNTO CON LA SERIE I Y LA SERIE III POR UN VALOR NOMINAL GLOBAL DE HASTA \$1.000.000.000, CON VENCIMIENTO A LOS **24 (VEINTICUATRO) MESES** DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A TASA VARIABLE. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100%

SERIE III

POR UN VALOR NOMINAL DE REFERENCIA DE HASTA \$300.000.000, AMPLIABLE EN CONJUNTO CON LA SERIE I Y LA SERIE II POR UN VALOR NOMINAL GLOBAL DE HASTA \$1.000.000.000, CON VENCIMIENTO A LOS **9 (NUEVE) MESES** DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A TASA FIJA. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100%

Se comunica al público inversor en general que Compañía Financiera Argentina S.A. (el “Emisor”), a través suyo, de Banco Patagonia S.A. y de Industrial Valores S.A., ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase XXIV Serie I, Serie II y Serie III (las “Obligaciones Negociables” y/o las “Obligaciones Negociables Clase XXIV”), en el marco del Programa Global para la Emisión de Obligaciones Negociables Simples, a Corto, Mediano y/o Largo Plazo por un valor nominal máximo en circulación de hasta U\$250.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación, que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el Suplemento de Precio de fecha 26 de agosto de 2021 (el “Suplemento de Precio”), que ha sido publicado en la misma fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “BCBA”) –en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV– (el “Boletín de la BCBA”), en la página web de la CNV www.argentina.gov.ar/cnv, bajo el ítem “Empresas – Compañía Financiera Argentina S.A.” (la “Página Web de la CNV”), en la página web del Emisor, www.efectivosi.com.ar, (la “Página Web del Emisor”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A., www.mae.com.ar (el “MAE”), bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”), y en el Boletín Diario del MAE. El Suplemento de Precio se complementa con el Prospecto del Programa de fecha 20 de julio de 2021, cuya versión resumida ha sido publicada en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en el Boletín Diario del MAE. Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Precio.

- 1) **Organizadores:** Banco Patagonia S.A. e Industrial Valores S.A.
- 2) **Colocadores:** (i) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio sito en Av. de Mayo 701 Piso 24, (C1084AAC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, At: Guido Messi / Adrián Castro / Maria Fernanda Geragalet; teléfono: 4343-5150, e-mail: gmessi@bancopatagonia.com.ar / acastro@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar (“Banco Patagonia”) y/o

el “Organizador” y/o el “Colocador”); (ii) **Industrial Valores S.A.** con domicilio sito en Sarmiento 530, Piso 2 (C1004AAF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, At. Ignacio Boccardo / Verónica Landro, teléfono: 5238-0280, e-mail operaciones@bindinversiones.com.ar (“**BIND Inversiones**” y/o el “Colocador” y/o el “Organizador” y, junto con Banco Patagonia, los “Organizadores”); y (iii) **Compañía Financiera Argentina S.A.** con domicilio sito en la Av. Paseo Colón N° 746, Piso 4, (C1063ACU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, At: Gustavo Frágola / Diego Iaccarino, teléfono: 4348-9263 / e-mail gustavo.fragola@efectivosi.com.ar / diego.iaccarino@efectivosi.com.ar (“**CFA**” y/o el “Colocador” y, en conjunto con Banco Patagonia y BIND Inversiones, los “Colocadores”)

- 3) **Agente de Liquidación:** Banco Patagonia
- 4) **Agente de Cálculo:** el Emisor
- 5) **Colocación:** La Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización (“**Subasta Pública**”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “**Sistema SIOPEL**”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.
- 6) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el día 27 de agosto de 2021 y finalizará el día 31 de agosto de 2021.
- 7) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del 1° de septiembre de 2021. Durante el Período de Subasta Pública los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables podrán asignar a los Colocadores o a los Agentes Habilitados las Órdenes de Compra en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir. Podrán remitirse Órdenes para el Tramo Competitivo y Órdenes para el Tramo No Competitivo de cada una de las Series –ingresando en este último tramo las Órdenes que no indicasen un Margen Solicitado o una Tasa Solicitada, según corresponda-. Los Colocadores y los Agentes Habilitados serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes –que los Inversores hubieran cursado a través suyo- como ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables. Dichas Órdenes serán irrevocables. Solo las Órdenes ingresadas como oferta en la rueda participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento de Precio. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 8, inciso a.12.3.b), del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores y los Agentes Habilitados, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos Agentes Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes Habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Subasta Pública.

- 8) **Suspensión, interrupción o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** Los Colocadores, conforme las instrucciones de CFA, podrán suspender, interrumpir o prorrogar el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con una anticipación de dos horas a la finalización del Período de Difusión Pública o del Período de Subasta Pública, según corresponda - mediante un aviso a ser (i) presentado para su publicación en los boletines informativos de los mercados donde se hubiere solicitado autorización de listado y negociación; (ii) publicado en la Página Web de la

CNV, bajo el ítem “Hechos Relevantes”; y (iii) publicado en la Página Web del Emisor. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes que en su caso se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

- 9) **Aviso de Resultados:** Tras la finalización del Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XXIV Serie I, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XXIV Serie II y la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXIV Serie III, el valor nominal a ser emitido de cada Serie, la Fecha de Vencimiento de cada Serie y las Fechas de Pago de Intereses y de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I, las Fechas de Pago de Intereses y de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II y las Fechas de Pago de Intereses y de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie III, mediante un aviso a ser publicado (i) en la Página Web de la CNV; (ii) en la Página Web del Emisor y (iii) en los boletines informativos de los mercados donde se hubiere solicitado autorización de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase XXIV.
- 10) **Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación:** Será el día 6 de septiembre de 2021.
- 11) **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán efectuados por el Emisor a través de Caja de Valores S.A.
- 12) **Monto de la Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será de hasta el Monto Máximo, es decir, hasta \$1.000.000.000 (Pesos mil millones). La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I, de las Obligaciones Negociables Serie II y de las Obligaciones Negociables Serie III, no podrá superar el Monto Máximo, sin perjuicio de que la Serie I y/o la Serie II y/o la Serie III podrán ser emitidas por un monto nominal mayor o menor al Valor Nominal de Referencia de la Serie I, al Valor Nominal de Referencia de la Serie II y al Valor Nominal de Referencia de la Serie III, según corresponda.
- 13) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será de \$1.000.000 y múltiplos enteros de \$1 por encima de dicho monto.
- 14) **Valor Nominal Unitario:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será de \$1.
- 15) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será de \$1.000.000 y múltiplos enteros de \$1 por encima de dicho monto.
- 16) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** Constituirán Órdenes que conformarán el Tramo Competitivo de la Serie respectiva de las Obligaciones Negociables aquellas que indiquen un Margen Solicitado o una Tasa Solicitada, según corresponda. Solo las Órdenes que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Serie I y de las Obligaciones Negociables Serie II, y para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie III. Al respecto, véase “*Determinación del Margen de Corte y de la Tasa Aplicable*” en el Suplemento de Precio. Luego, constituirán Órdenes que conformarán el Tramo No Competitivo de la Serie respectiva de las Obligaciones Negociables aquellas que no indiquen un Margen Solicitado o una Tasa Aplicable, según corresponda. A las Órdenes que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Margen de Corte o la Tasa Aplicable que finalmente se determine para el Tramo Competitivo, según corresponda a cada Serie.
- 17) **Moneda de Suscripción y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y, todos los pagos que se efectúen bajo las mismas, se realizarán en aquella misma moneda, en la

República Argentina.

18) Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

19) Fecha de Vencimiento:

- Las Obligaciones Negociables Serie I vencerán a los 12 (doce) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.
 - Las Obligaciones Negociables Serie II vencerán a los 24 (veinticuatro) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II”) La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.
 - Las Obligaciones Negociables Serie III vencerán a los 9 (nueve) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie III”) La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie III será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 20) Intereses:** Las Obligaciones Negociables Clase XXIV devengarán intereses (los “Intereses”) sobre el saldo de capital impago bajo aquellos valores negociables, desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie.

Los Intereses se calcularán sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

En el supuesto en que el Emisor no abonase cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV, el Emisor deberá abonar un interés moratorio equivalente al 50% de la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago, que será complementario a dicha tasa de interés (los “Intereses Moratorios”). No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de Depositaria, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XXIV en la correspondiente fecha de pago.

21) Tasa de Interés

- **Obligaciones Negociables Serie I y Obligaciones Negociables Serie II:** Las Obligaciones Negociables Serie I y Serie II devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte (conforme ambos términos son definidos más adelante) que surja del proceso licitatorio para cada Serie (la “Tasa de Interés de la Serie I” y la “Tasa de Interés de la Serie II”, según corresponda). La Tasa de Interés de la Serie I y la Tasa de Interés de la Serie II serán calculadas para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informada por el Emisor en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional.
 - **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR Privada (o, en caso de que el BCRA suspenda su publicación, de la Tasa Sustituta) publicada por el Banco Central durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
 - “Tasa BADLAR Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de

bancos privados de la República Argentina, publicada por el BCRA en su página web (www.bcra.gov.ar).

- “Tasa Sustituta” significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio (calculado por el Emisor) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
- **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos que serán adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales que será determinado para cada Serie una vez finalizado el Período de Subasta Pública, de acuerdo con el procedimiento que se establece más abajo en el título “Plan de Distribución” y que será informado a los Inversores mediante el Aviso de Resultados.
- **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III:** Las Obligaciones Negociables Serie III devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija anual, que será determinada en función del proceso licitatorio conforme lo detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento de Precio. La Tasa de Interés de la Serie III será calculada por el Emisor (la “Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie III” o la “Tasa Aplicable”, indistintamente)

22) Pago de Intereses

- **Obligaciones Negociables Serie I y Obligaciones Negociables Serie II:** Los Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I y de las Obligaciones Negociables Serie II serán pagaderos de forma trimestral, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I y/o con las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II, respecto de las cuales, en caso que cualquiera de ellas no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago. Las Fechas de Pago de Intereses de la Serie I y las Fechas de Pago de Intereses de la Serie II serán informadas a los Inversores mediante el Aviso de Resultados.

- **Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie III:** Los Intereses de las Obligaciones Negociables Serie III serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie III.

En caso de que la Fecha de Pago de Intereses de la Serie III no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago. La Fecha de Pago de Intereses de la Serie III será informada a los Inversores mediante el Aviso de Resultados.

23) Amortización:

- El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I será pagado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I”).
- El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II será amortizado en 2 (dos) cuotas equivalentes al 50% del valor nominal cada una: (i) a los 18 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil; y (ii) en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables

Serie II (cada una de ellas una “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II”)

- El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie III será pagado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie III (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie III”).
- 24) **Forma:** Las Obligaciones Negociables Clase XXIV se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global por cada Serie que serán depositados por el Emisor en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores” o “Depositaria”, según corresponda). Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y al Título VIII de las Normas de la CNV, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 25) **Garantías:** Las Obligaciones Negociables Clase XXIV cuentan con garantía común sobre el patrimonio del Emisor; no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.
- 26) **Listado y negociación:** Las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán listadas y negociadas en BYMA y en el MAE, o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV, siempre que las mencionadas entidades otorguen la autorización correspondiente.
- 27) **Comisiones:** La comisión que el Emisor pagará a los Colocadores, no excederá aproximadamente el 0,50% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Habilitados, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Habilitados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Órdenes a través suyo.
- 28) **Calificación de Riesgo:** FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 24 de agosto de 2021 calificó a las Obligaciones Negociables Serie I como “A2(arg)”, a las Obligaciones Negociables Serie II como “BBB+(arg)” y a las Obligaciones Negociables Serie III como “A2(arg)”.
- 29) **Prorratio:** Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una Orden contiene decimales por debajo de los \$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIV de la Serie a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIV de la Serie a adjudicar.
- 30) **Compensación y Liquidación:** La liquidación será llevada a cabo a través del sistema de compensación MAE-Clear (“MAE- Clear”). En caso de que los Inversores no contasen con una cuenta custodio disponible en el sistema MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XXIV podrá ser realizada por los Colocadores a través de Caja de Valores S.A.
- 31) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

LA CREACIÓN DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN N° 15.440 DE LA CNV DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2006, LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 15.848 DE LA CNV DE FECHA 19 DE MARZO DE 2008. LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DEL MISMO (A LA SUMA DE U\$S250.000.000) HA SIDO AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN N°

16.505 DE LA CNV DE FECHA 27 DE ENERO DE 2011. ASIMISMO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°17.958 DE LA CNV DE FECHA 8 DE ENERO DE 2016 HA SIDO AUTORIZADA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA. LA ÚLTIMA PRÓRROGA FUE AUTORIZADA POR LA DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2020-55-APN-GE#CNV DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020. DICHAS AUTORIZACIONES SIGNIFICAN SOLAMENTE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. ESTE AVISO TIENE SÓLO FINES INFORMATIVOS Y NO IMPLICA UN CONSEJO DE INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PRESENTE ES PARCIAL, SE ENCUENTRA REFERIDA A, Y DEBERÁ SER COMPLETADA CON, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO. LOS INTERESADOS DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES (A) CONSTITUYEN OBLIGACIONES DIRECTAS, INCONDICIONALES Y NO SUBORDINADAS DEL EMISOR; (B) NO CUENTAN CON GARANTÍA FLOTANTE O ESPECIAL NI SE ENCUENTRAN AVALADAS O GARANTIZADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NI POR OTRA ENTIDAD FINANCIERA; (C) SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS DE LA LEY N° 24.485; (D) NO CUENTAN CON EL PRIVILEGIO ESPECIAL ACORDADO PARA LOS DEPOSITANTES POR EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS N° 21.526.

SE INFORMA A LOS INVERSORES QUE, DURANTE EL PERÍODO DE COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV, EL DIRECTORIO DE CFA CONSIDERARÁ LOS ESTADOS CONTABLES POR EL PERÍODO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2021.

El Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables en aquel identificados, se encuentran a disposición de los inversores en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV, en el Boletín de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la Página Web del Emisor. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES

BANCOPATAGONIA



BANCO PATAGONIA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°66
*como Organizador, Colocador y Agente de
Liquidación*

INDUSTRIAL VALORES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 153
como Organizador y Colocador

COLOCADORES

CFA
EFECTIVOSi

BANCOPATAGONIA



**COMPAÑÍA FINANCIERA
ARGENTINA S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula CNV N°95
como Colocador

BANCO PATAGONIA S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°66
como Colocador

INDUSTRIAL VALORES S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula CNV N° 153
como Colocador

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de agosto de 2021

Luciana Denegri
Compañía Financiera Argentina S.A.
Autorizada